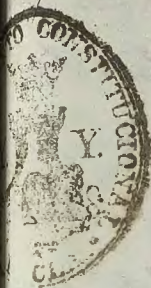




Pedro Juan Gray, primer Teniente de Alcalde, porq celebró
 la sesion ordinaria de este día, se dió principio por el acta an-
 terior y hallandola conforma quedó aprobada.
 Seguidamente por mi el Sr. se dió cuenta del expediente in-
 truido por el Sr. Alcalde, a consecuencia de una instancia de
 Roque Ottonio Castillo, dirigida en quexa al Sr. Gobernador
 Civil de la Prov. y devuelto a esta Corporacion, para que oyendo
 al recurrente y admitiendo la justificacion que presentó, informase
 el Ayuntamiento acerca de la diligencia, Arrendada de Lectura, el Ayuntamiento acordó el informe siguiente: Que el Sr. primer tenien-
 te de Alcalde al imponer a Roque Ottonio Castillo la multa
 de cinco pesetas, lo hizo por que este faltó al bando que certifi-
 ca otras varias diligencias de su referencia. Y a su imposición tiene
 principalmente, a no defraudar los derechos del rematante del
 impuesto de las carnes, lo mismo se acordó. Que el antedicho Roque
 Ottonio Castillo, se contradice por completo en su exposicion, manifi-
 cando: Primeramente, que el uno en cuestión, trató de degollarlo para
 consumirlo en parte y para vender y atender a las necesidades de su
 familia; y Segundo, para eludir la responsabilidad que se había
 hecho acordado, exponer que, no habiendo vendido tocino alguno para
 para el consumo del publico, no venia obligado a dar parte al
 rematante. Que al probar la justificacion que otro en el dili-
 gencido de su referencia, otro pruebe, que el tocino lo taló y
 no vendió parte alguna de este al publico, sin justificar dicha
 razon al rematante, como tenía obligacion de que iba a ma-



Multas

